



Sesión: 26
Fecha: 02-06-2020
Hora: 10:50

Proyecto de Resolución N° 1102

Materia:

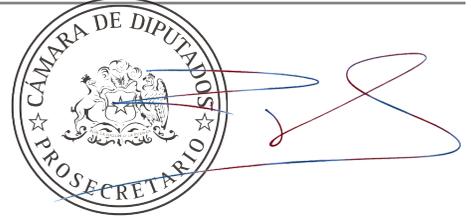
Solicita a S. E. el Presidente de la República asegurar salud sexual y reproductiva de las personas que habitan en Chile, en los términos que se propone.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 118
Fecha: 05-01-2022
A Favor: 105
En Contra: 0
Abstención: 9
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 **Ricardo Celis Araya**
- 2 **Cristina Girardi Lavín**
- 3 **Rodrigo González Torres**
- 4 **Marcela Hernando Pérez**
- 5 **Tucapel Jiménez Fuentes**
- 6 **Carolina Marzán Pinto**
- 7 **Emilia Nuyado Ancapichún**
- 8 **Erika Olivera De La Fuente**
- 9 **Raúl Soto Mardones**



Adherentes:

1



PROYECTO DE ACUERDO

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS ACUERDA SUGERIR A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEBASTIÁN PIÑERA ECHEÑIQUE, ASEGURAR LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE TODAS LAS PERSONAS QUE HABITAN EN NUESTRO PAÍS, RESGUARDANDO ENTRE OTROS, LA CONTINUIDAD EN LA ATENCIÓN Y LA ENTREGA DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS, INSUMOS DE SALUD SEXUAL, TERAPIA HORMONAL DE LA MENOPAUSIA E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, DURANTE ESTADO DE ALERTA SANITARIA DECLARADO POR LA PANDEMIA POR CIVID19 EN CHILE.

Vistos;

1. Lo dispuesto en el artículo 52 N°1, letra a) inciso primero de la Constitución Política de la República;
2. Lo dispuesto en los artículos 1 N°11 y 114, del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados y Diputadas.
3. Lo dispuesto en la ley 20.418, cuyo objetivo es reconocer legalmente los derechos que las personas tienen en materia de regulación de su fertilidad y, como contrapartida, los deberes que el Estado tiene en la materia. Dicha ley "Fija Normas sobre Información, Orientación y Prestaciones en materia de Regulación de la Fertilidad".
4. El Reglamento de la ley 20.418 aprobado por el Decreto N° 49 de 2011 del Ministerio de Salud, modificado por Decreto N°62 de 2015 del Ministerio de Salud.
5. Las Normas Nacionales vigentes Sobre Regulación de la Fertilidad, elaboradas por el Ministerio de Salud de Chile - Programa Nacional Salud de la Mujer; el Instituto Chileno de Medicina Reproductiva (ICMER) y la Asociación Chilena de Protección de la Familia (APROFA).
6. Las Recomendaciones Generales para la Organización de la Atención en Establecimientos de Atención Primaria de Salud, en Contexto de Pandemia SARS-CoV-2, elaboradas por la Subsecretaría de Redes Asistenciales División de Atención Primaria, marzo 2020.

Considerando;

- 1.- Los últimos datos entregados por la **ONU que proyecta 7 millones de embarazos no planeados en el mundo, debido a la falta de acceso** producto de las medidas restrictivas del Covid-19. El organismo internacional vislumbra un escenario dramático si las restricciones se mantienen durante seis meses: 47 millones de mujeres en países de renta media y baja no tendrán acceso a anticonceptivos modernos, más de 1.700.000 mujeres con complicaciones





obstétricas, más de 28 mil muertes como consecuencia del embarazo y parto, y más de 3 millones de abortos inseguros.¹

2.- Que nuestro país, a través del Ministerio de Salud ha asumido, para la definición de sus políticas de regulación de la fertilidad, el concepto de Salud Sexual y Reproductiva. Esto implica reconocer que para lograr un óptimo estado de salud, las personas y parejas deben tener la posibilidad de reproducirse con riesgos mínimos, pudiendo regular su fertilidad, decidir libremente si tener o no hijos/as, cuantos y cuando, y de disfrutar de una sexualidad placentera y segura. También implica que el proceso reproductivo culmine de modo satisfactorio, con la supervivencia, crecimiento y desarrollo de la o el recién nacida/o, de modo que hijos e hijas puedan llegar en óptimas condiciones a la vida adulta.

3.- Que la Ley N°20.418 vigente desde el año 2010 en Chile, Fija Normas Sobre Información, Orientación y Prestaciones en Materia de Regulación de la Fertilidad y establece la obligatoriedad para los órganos con competencia en la materia, de adoptar las medidas apropiadas para garantizar el ejercicio de los derechos establecidos en la ley. Asimismo, **establece la obligación de poner a disposición de la población los métodos anticonceptivos**, que cuenten con la debida autorización, tanto hormonales como no hormonales, tales como los métodos anticonceptivos combinados de estrógeno y progestágeno, métodos anticonceptivos de progestágeno solo, los métodos anticonceptivos hormonales de emergencia y los métodos de anticoncepción no hormonal, naturales y artificiales.

4.- Que, en Chile desde el año 2018 se encuentra vigente la Norma de Regulación de la Fertilidad que establece la necesidad y obligatoriedad de favorecer el acceso expedito a anticoncepción para mujeres y hombres.²

5.- Que el día 19 de marzo se distribuyó desde la Subsecretaría de Redes Asistenciales – División de Atención Primaria, a los jefes de Atención Primaria de Salud el siguiente documento: "Recomendaciones Generales Para la Organización de la Atención en Establecimientos de Atención Primaria de Salud en Contexto De Pandemia SARS-CoV-2".³

Dicho documento en el punto "V. Ámbito: Actividades Clínicas", respecto de las recomendaciones asociadas a las prestaciones del Programa de salud de la mujer, entre otras indica:

- **"Se debe resguardar la continuidad de entrega de métodos anticonceptivos, insumos de Salud Sexual y Terapia hormonal de la menopausia por 3 meses de acuerdo al tipo de producto o fármaco"**

¹ <https://news.un.org/es/story/2020/04/1473572>

² https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2015/09/2018.01.30_NORMAS-REGULACION-DE-LA-FERTILIDAD.pdf

³ Documento elaborado por la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales. Se abordan recomendaciones generales, desde diferentes ámbitos, muchas de ellas recogidas desde la experiencia de los equipos de Atención Primaria de Salud al verse enfrentados a emergencias, por lo cual varias de ellas ya se han implementado en el contexto de la Pandemia.





y stock disponibles, reforzando medida de almacenamiento en domicilio.”

6.- Que la pandemia a la cual nos hemos enfrentado, ha traído un sinnúmero de irregularidades respecto a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Chile. En este sentido, el acceso a métodos de planificación familiar ha sido afectado, según reveló una encuesta realizada por la Corporación Miles, en un estudio titulado “Acceso a Salud Sexual y Reproductiva”, el cual es el primer estudio de este tipo realizado en tiempos de pandemia y cuyo resultado es preocupante.⁴

Respecto de la anticoncepción: 4 de cada 10 chilenas (74%) vieron dificultado el acceso a salud sexual y reproductiva en centro públicos de salud, de ellas, el 36% no encontró stock disponible; el 34% denunció que el recinto de salud no estaría atendiendo. Respecto del acceso particular a través de farmacias, las encuestadas (30%) denuncian que han visto incrementado el precio de los anticonceptivos.

Respecto al riesgo de salud sexual: Falta de acceso a exámenes y tratamientos de salud sexual y reproductiva. Un 24% de las personas encuestadas necesitaban realizarse el examen del PAP y, de ellas el 85% finalmente no pudo realizárselo.

Por su parte, 1 de cada 5 personas consultó en centros de salud públicos por diagnóstico o tratamiento de alguna infección de transmisión sexual, de ellas, el 80% no pudo acceder a la atención y el 20% optó por atenderse en otro lugar.

7.- Que, desde la perspectiva de Género y Salud Sexual y Reproductiva, esto representa uno de los ámbitos en los que se expresan con mayor fuerza las desigualdades e inequidades de género. Las mujeres asumen todo el costo biológico y gran parte del costo social de la reproducción y, sin embargo, tienen menor control que los hombres sobre las decisiones que involucra el ejercicio de la sexualidad. Las mujeres enfrentan los riesgos que tienen, para su salud y su vida, los embarazos, abortos y partos y hoy sufren, mayoritariamente, los eventuales problemas asociados al uso de un método anticonceptivo.

8.- Que, por el evidente estado de catástrofe que cruza nuestro país producto de la pandemia mundial del Covid19, el Ministerio de Salud tiene la obligación y posee los instrumentos legales y administrativos para garantizar el acceso a servicios de salud sexual y salud reproductiva en época de crisis a todas las personas que por razones socioeconómicas lo necesiten, independiente del sistema de salud en el cual cotizan ya que en este contexto, los ingresos familiares han sido afectados transversalmente y existe un alza aproximado del 30% en los precios de los métodos anticonceptivos, según lo indicado en el encuesta realizada por la Corporación Miles. Lo anterior se funda en la existencia de tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, que incorporan como derechos humanos, entre otros, el derecho a la salud de todas las personas.



⁴ Encuesta realizada en RRSS por Corporación Miles entre el 20 y 29 de abril de 2020 a 514 personas.



POR TANTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 N°1, letra a) inciso primero de la Constitución Política de la República y lo dispuesto en los artículos 1 N°11 y 114, del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados y Diputadas,

Se presenta el siguiente Proyecto de Acuerdo:

PROYECTO DE ACUERDO

Solicitar a S.E. el Presidente de la República Sebastián Piñera Echeñique, asegurar la Salud Sexual y Reproductiva de todas las personas que habitan en nuestro país, resguardando entre otros, la continuidad en la atención y la entrega de métodos anticonceptivos, insumos de salud sexual, terapia hormonal de la menopausia e infecciones de transmisión sexual, durante el estado de Alerta Sanitaria declarado por la pandemia por Covid19 en Chile.



**Ricardo Celis Araya
H. Diputado**

**Carolina Marzán Pinto
H. Diputada**

**Tucapel Jiménez Fuentes
H. Diputado**

**Rodrigo González Torres
H. Diputado**

**Raúl Soto Mardones
H. Diputado**

**Ximena Ossandón Irrarrázaval
H. Diputada**

**Marcela Hernando Pérez
H. Diputada**

**Emilia Nuyado Ancapichún
H. Diputada**

**Erika Olivera
H. Diputada**

**Cristina Girardi L.
H. Diputada**



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CELIS A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA HERNANDO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTINA GIRARDI L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA NUYADO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RODRIGO GONZÁLEZ T.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TUCAPEL JIMÉNEZ F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL SOTO M.